

## SE SUSCRIBE.

*En Guadalajara.—Imprenta de Ruiz, San Lázaro, 21.*

*En Sigüenza.—Casa de D. Monge.*

*La correspondencia se dirigirá por la*

*puerta.*

*Los suscriptores que deseen enviar su*

*correo a otra parte, lo harán a través de la*

*Diputación Provincial, la cual se encargará*

*de su envío a la oficina de correos más*

*conveniente para el destinatario.*

*Los suscriptores que deseen enviar su*

*correo a otra parte, lo harán a través de la*

*Diputación Provincial, la cual se encargará*

*de su envío a la oficina de correos más*

*conveniente para el destinatario.*

y librería

Gerónimo

franca



En la capital.

Fuera de la capital.

Un mes....

Tres id....

Seis id....

(Un mes....

Tres id....

Seis id....

Un mes....

Tres id....

Seis id....

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

## SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA.

Acta de la reunión ordinaria celebrada por la Excmo. Diputación provincial, el 22 de Junio de 1875.

Constituidos en el salón de sesiones de este cuerpo á las dos de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados D. Julián Fries, D. Angel María Veladiez, D. Victoriano Ciruelos, don Justo Hernández Gómez, D. Elías Llorente, D. Domingo Salmerón, D. Sinforoso Pliego, D. Román Atienza, D. Eugenio Muñoz, D. José María Lens, don Quintín López Catalán, D. Román Morenos, D. Francisco Pérez Azcárraga, D. Isidoro Ruiz, D. Valeriano Madrazo, D. Felipe Lamparero, D. José Saenz, D. Blas Hernández Santamaría y don Jerónimo Garcés, se tomó nota de los Sres. que se hallaban presentes, y habiendo resultado número suficiente para deliberar, y dada lectura del decreto de convocatoria publicado por el Gobierno de provincia en el Boletín oficial de la misma, correspondiente al dia 11 del corriente y de los artículos 31 y 32 de la ley provincial, el Sr. Gobernador-Presidente, declaró abiertas las sesiones del presente periodo, en nombre del Gobierno.

Acto continuo fueron nombrados por aclamación para ejercer los cargos de Secretarios de la Diputación los señores D. Justo Hernández Gómez y don José Saenz, los cuales pasaron á ocupar sus puestos.

La Diputación quedó enterada de que los Sres. don Evaristo Bravo y D. Antonio Celada, habían excusado su asistencia por indisposición de salud.

Dada lecra de la acta de la reunión celebrada por este Cuerpo el dia 26 de Febrero último, fué aprobada sin discusion.

Seguidamente, y con arreglo á lo prescrito en el artículo 36 de la referida ley orgánica. La Diputación acordó celebrar dos sesiones en la presente reunión, prorrogadas por todo el tiempo que los asuntos exijan y á reserva de ampliarlas, si el servicio lo exija, con la aquiescencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

A continuación se leyó la siguiente Memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley.

## MEMORIA

QUE LA COMISIÓN PERMANENTE PRESENTA  
A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
EN SU REUNIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 1875.

SEÑORES DIPUTADOS:

Al cumplir los que suscribimos, con el deber que nos impone el art. 67 de la ley provincial vigente, en este solemne acto, natural es que abriguemos el recelo de no haber hecho lo bastante para corresponder dignamente a la confianza en nosotros depositada, si se atiende, sobre nuestra insuficiencia, al breve periodo que contamos en estos honorables puestos, por más que nuestra aspiración decidida y unánime haya sido la de consagrarnos la mayor suma de tiempo posible al estudio y despacho de los múltiples asuntos de la competencia de este cuerpo, atentos a ajustar á los principios de la más estricta justicia, todos nuestros actos. Empero las críticas circunstancias que la patria viene atravesando, han impuesto al Gobierno que felizmente nos rige, el penoso deber de llamar á las armas 70.900 hombres, con el patriótico y enhelado propósito de acabar en breve con esa guerra que destruye los genitales de riqueza de nuestro suelo, lleva el luto á las familias y la perturbación al orden social, dificultando la acción administrativa que tan poderosa influencia ejerce en el gobierno y prosperidad de los pueblos; y de aquí, el que sin haberse ultimado en la Co-

misión provincial las incidencias del llamamiento extraordinario de 125.000 hombres, hayamos tenido que consagrar a nuestra especial atención al interesantísimo quanto urgente servicio del resplazo, demandando de lleno y casi exclusivamente hasta estos momentos nuestro constante concurso. Esto ha impedido que al exponer á la debida consideración de V. E. la recapitulación de nuestras tareas, lo verifique nos en menor escala de lo que nuestro coahuil deseó nos inspira.

No obstante lo expuesto, uno de nuestros primeros cuidados ha sido el conocer con exactitud el estado económico de esta Corporación, que por desgracia ofreciera un aspecto desconsolador, por las muchas y apremiantes obligaciones pendientes de pago, reconociendo tan afectiva situación como única causa, el considerable descuberto de los municipios de cupos por repartimientos del año último y anteriores, en consecuencia a las reiteradas exacciones y medios coercitivos empleados por nuestros duros antecesores. Sensible ha sido para esta Comisión tener que inaugurar sus actos con la aplicación de medidas rigorosas para obligar á los municipios al cumplimiento de sus deberes por este concepto, llenando la Comisión los suyos; y los resultados no han dejado de ser relativamente satisfactorios, puesto que la recaudación obtenida en el periodo corrido del corriente año, representa la cifra de 101.536 pesetas, y con ella ha podido atenderse a cubrir en parte, atenciones atascadas tan preferentes como el pago de las nóminas de la Beneficencia, á las que hemos satisfecho hasta seis mensualidades de las que tenían devengadas, haberes de empleados y profesores, suministros de víveres y otros artículos afectos á la Casa inclusa y Hospital civil, estancias de elementos pobres y otras obligaciones consignadas en el Presupuesto de la provincia, restando el pago de algunos créditos, entre ellos, el de intereses y amortización de acciones del préstamo provincial, a que la Comisión proveerá con la prontitud y en la proporción que le sea dable.

No ha perdido de vista, tampoco esta Comisión el deber de procurar que se hallen administrados con la rectitud que corresponde los Bienes de Beneficencia que forman la Hacienda provincial, y que consisten los existentes en Córdoba en una inscripción, su capital 17.092 pesetas 23 centimos y renta anual 512 pesetas 77 cts., expedida aquella en equivalencia de bienes enajenados y censos redimidos. Los que radican en Cabra, en seis censos, cuyos rendimientos anuales importan 1.067 pesetas 8 cts., y los enclavados en la jurisdicción de Mazarete, que los constituyen la Dehesa de Solanillo, y en las de Fuentealbilla y Villaseca de Uceda otros montes de menor cuantía, habiendo adoptado las más efficaces medidas para que los respectivos administradores rindan exacta cuenta hasta el dia, y realicen en Depositaría las cantidades que obren en su poder, dedicando la Comisión especialísimo interés en escogitar los medios que dentro de las prescripciones legales alcancen á obtener de

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Precio. Córdo

Un mes....

Tres id....

Seis id....

(Un mes....

Tres id....

Seis id....

Un mes....

Tres id....

Seis id....

de la capital.

La finca de Solanillo los productos de que es susceptible.

La contabilidad municipal ha sido otro de los puntos objeto de nuestra consideración, juzgando indispensable que se normalice á toda costa, para que los pueblos alcancen los beneficios de una administración económica, legal y desembarrizada. No bastando este propósito que la Comisión cuide, como viene verificándose con perseverante empeño, de que los Ayuntamientos todos, formen oportunamente sus Presupuestos y los ajusten á las prescripciones de la legislación. Considerando necesario para la moralidad administrativa y acrecimiento del patrimonio provincial, el reintegro á las artas municipales de las cantidades que obran en poder de los titulares: Y como la experiencia haya evidenciado que con el exiguo y modesto personal últimamente asignado al examen de cuentas, y que las necesidades del impropio servicio le quitan la distinción casi constante de su especial tarea, no pueden obtenerse los resultados apetecidos, la Comisión provincial, animada del deseo de que los pueblos salgan del periodo de abeyencia en que se encuentran, y logren venir á un estado de prosperidad que haga fructífera la acción del gobierno y administración de los mismos, trae á estas deliberaciones un proyecto de reforma de la Sección de Contabilidad municipal, que espera favorablemente que V. E. acogerá con la ilustrada solicitud que consagra siempre á cuanto por objeto tiene el fomento y progreso de los intereses de la provincia.

Un pensamiento existe beneficioso también para la administración provincial, cual es, el de establecer una imprenta en la Casa de Beneficencia, iniciado ya antes de tener nosotros la honra de pertenecer á este Cuerpo, y que por habernos faltado materialmente tiempo para estudiarlo detenidamente, sentimos mucha no ocuparnos hoy de él, asegurando lo a V. E. que dedicaremos á tan importante asunto el interés que merece para ultimarlo tan pronto como sea dable.

Entre los demás asuntos que hemos tenido ocasión de tramitar y resolver en nuestro breve periodo oficial, las incidencias del servicio de suministros y bagajes han sido menos expeditas para su despacho que otras, motivado del frecuente movimiento estratégico de las columnas del ejército, habiendo procurado la Comisión atender con criterio justo y equitativo las reclamaciones producidas, toda vez que por no sobrecargar mas la ejecución de gastos del Presupuesto provincial, ha dejado de votarse el crédito necesario para contratar el suministro de bagajes, abriendo la Comisión la esperanza de poder proyectarlos adelante, como medio el mas expedito y legal de normalizar dicho servicio.

Como de carácter preceptivo por la ley, sometemos á la discusión y fallo de V. E. el proyecto de presupuesto adicional al del corriente ejercicio, en el que se comprenden las resultas de los anteriores, las partidas aprobadas ya por la Diputación durante el actual año económico, y los créditos que se conside-

tan necesarios para cubrir los servicios que se están realizando, y el proyecto de Presupuesto ordinario para el año económico venidero de 1875 á 76, con sus incidencias, de que separadamente se hace mérito en sus expedientes respectivos.—Una de ellas se deriva del decreto de 26 de Junio de 1874, y disposiciones complementarias, reorganizando las Juntas de Agricultura, cuyas Corporaciones, como V. E. sabe muy bien, tienen por objeto el estudio del estado en que se halla en su respectiva region este ramo de la riqueza pública, para ayudar al Gobierno, á los Centros oficiales, y especialmente á los particulares á difundir los adelantos de otros países, que sean aplicables á nuestro clima, suelo y costumbres.—Y como quiera que al disponerse por la Superioridad que el haber del Secretario de esta Junta, de 2,500 pesetas anuales, no ha de gravar como anteriormente sucedía, el Presupuesto provincial, por ser de cuenta del Estado, en su equivalencia, há apelado el Gobierno al patriotismo de la Diputacion, para que sufrage los gastos de material y personal subalterno, de libre elección de la misma.—En euya virtud, y delegadas las supremas facultades de V. E. en la Comision provincial, en sesion de 22 de Noviembre último, para que provea ese sobre el particular en la forma y modo que juzgase mas conveniente, ante la imposibilidad de adquirir el local interesado para la celebración de sesiones y establecimiento de oficinas, por la carencia de recursos, ofreció á la Junta el Salón de actos públicos de este cuerpo, para utilizarlo mientras la Diputacion no necesitase ocuparlo, y cediendo á la vez espacio para la Oficina-Secretaría, todo provisionalmente, en el despacho que ántes ocupaba la Comision provincial, contiguo al departamento de las Dependencias de esta Corporación: creando por ultimo con el carácter de interinidad, ante la urgencia del caso, y á reserva de lo que V. E. se digne proveer en definitiva, una plaza de Oficial auxiliar de la Secretaría de la Junta de que nos ocupamos, con el haber anual de 1.250 pesetas, confiriéndola á don Emilio Perez, funcionario inteligent y laborioso, asignando 25 céntimos de peseta diarios al mozo de oficios de la Diputacion por el trabajo que le ocasiona el servicio de su clase en la Junta, y consignando por ultimo en el Presupuesto la cantidad necesaria para los gastos de escritorio de la misma.

Otra de las incidencias del Presupuesto ha dimanado de haber declarado la Comision jubilado con usia pension vitalicia al Secretario - Contador de los Establecimientos de Beneficencia D. Antonio Valverde. Este honrado y antiguo funcionario, carecía ya absolutamente de facultades físicas para continuar desempeñando su plaza, por sus graves padecimientos y abanzada edad; y sus dilatados y buenos servicios, los consideró la Comision dignos de esa recompensa, siguiendo el ejemplo análogo de la Diputacion, al encontrarse en igual caso el portero José Bartolomé, que ha fallecido y caído por tanto la jubilacion que disfrutaba. Y como quiera que el oficial auxiliar del ramo D. Julian Ramirez, que desde mucho tiempo antes delcece del Valverde, venia supliéndole en sus funciones sin desatender las propias, con inteligencia y celo, juzgó la Comision de justicia, el ascenderle á Secretario-Contador, nombrando para la plaza de Oficial auxiliar á D. Joaquin Fernandez, empleado cesante desde 1868; siendo ocioso por evidente, que la Comision añada, que lo provisto en este punto, ha obedecido á la perentoriedad de cubrir plenamente las exigencias del servicio, y que carece de fuerza ejecutoria hasta la sancion superior de V. E.

Han producido otras incidencias del Presupuesto, dos gestiones de la Junta provincial. Versa la primera, sobre que se restablezca la cantidad que antes se consignaba para abono de dietas al Inspector de Escuelas, por salidas á visitas de las mismas, la cual no puede menos de apoyar la Comision por considerarla justa, como tiene el honor de consignarlo así razonadamente, en el expediente de su referencia. Redúcese la 2.<sup>a</sup>, á que se realice el aumento gradual de sneldo á los Maestros de primera enseñanza, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 196 de la ley vigente del ramo. Acerca de ella, la Comision, reconociendo el fundamento legal que reviste, emite en su expediente el informe que juzga oportuno, atendidas las circunstancias del caso, y la presente situación financiera de la provincia.

Constituyen otras incidencias del Presupuesto, las solicitudes del Catedrático de Francés y Profesor de dibujo en el Instituto de segunda enseñanza, y Maestro-Director de música de la Casa de Expositos de la provincia, en súplica todos de aumento de sus respectivas asignaciones; sometiendo á la elección de V. E. esta Comision su parecer, sobre cada una de las indicadas incidencias.

Otra incidencia consiste en gestión del Sr. D. Diego García sobre abono de cantidad suplida para alquiler del local donde se han custodiado las máquinas de agricultura de la propiedad de la provincia, sobre la que

V. E. se servirá proveer lo que estime procedente.

Por ultimo afecta, aunque en cifra insignificante al Presupuesto, la inclusión en plantilla como escribiente de Secretaria del meritorio Angel Solano, la petición de aumento de haberes del hortelano de la Casa-inclusa; y el arreglo de dependientes de la Portería y ornato del Edificio que ha juzgado la Comision como urgente disponer, atenta á velar por el prestigio y decoro que se debe á la respetable Corporación que representa.

Habiendo observado, pues, con sentimiento, desde el momento en que fuimos poseidos en nuestros cargos, que el edificio en que tenemos establecida la Diputacion, exterior é interiormente, denunciaba mucho que corregir á todo trance en cuanto al revoque de sus paredes, pintura de sus puertas, recomposición de su pavimento, acusando también lastimosamente el movilario de uso de la Corporación, la necesidad de pronta reparación y pulimento, á lo que se agregaba la carencia de un gabinete de recibo reservado para los Sres. Diputados, completando este capítulo de necesidades la escasez de dependientes de la Portería, y la falta de distintivo de estos para darse á conocer convenientemente, la Comision, como todos nuestros dignos compañeros de Diputacion han podido apreciar, ha provisto á todos estos detalles de ornato, restableciendo la plaza de 2.<sup>o</sup> portero que antes existía, y dotando á este dependiente de habitación también dentro de la casa, como el buen servicio exigía: Con lo que dejamos explicada la razon que se relaciona con la cantidad fijada en el Presupuesto á que nos contraemos, para retribucion al indicado 2.<sup>o</sup> portero.

Del estudio que hemos hecho de todas y cada una de las partidas figuradas en el proyecto del susodicho presupuesto ordinario, inspirados en el deseo unánime de introducir economías en la Sección de gastos, nos hemos persuadido de la dificultad de conseguirlo, en razon á que dichas cifras corresponden á obligaciones preceptivas y reconocidas y aquilatadas ya por la discusion de este Cuerpo; no obstante lo cual, la Comision ha adoptado lo conveniente á fin de depurar la razon de alguna, como la de pago de estancias de dementes, con el propósito de retirar del Presupuesto la que no se halle en la actualidad plenamente justificada.

Las cuentas de ingresos y gastos de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1872 á 73 no ha sido posible someterlas en este acto á la aprobacion de V. E., por estar ultimándose su preparacion en Contaduría para examinarse luego por la Comision provincial con la minuciosidad correspondiente.

La Junta provincial de Agricultura, con atenta comunicación, acompañó copia de un acuerdo de la misma referente á la reforma arancelaria de los trigos y harinas importados del extranjero, en virtud del que decidio unánime acudir respectuosamente á la Superioridad en demanda de que no solo se suspenda en la próxima reforma la reducción de los derechos de arancel, sino que se eleven por lo menos hasta la cantidad de 10 reales 25 céntimos por cada fanega de trigo, ó de 23 reales 75 céntimos por cada 100 kilogramos, para que así tenga estricto cumplimiento la ley de presupuestos de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1869; y con tal motivo, interesó á la Comision provincial designarse á los Sres. Diputados que en union de aquella gestionasen cerca del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda para la consecución del objeto del indicado acuerdo; declarado el caso urgente, y considerando la Comision beneficioso el asunto para los agricultores de la provincia, acordó, á reserva de dar cuenta á V. E. como tiene el honor de verificarle en su expediente especial, adherirse en nombre de este Cuerpo al acuerdo de la Junta, habiendo designado para tan importante misión á los dignos miembros de la Diputacion residentes en Madrid, Sres. D. Roman y D. Manuel Morencos y D. Justo Hernandez Gomez.

Cumple á su vez, á la Comision dar cuenta á V. E. de que á virtud de haber interesado también eficazmente la dicha Junta provincial de Agricultura para llenar las apremiantes órdenes de la Superioridad, se librará á favor de aquella y con cargo al Presupuesto de la provincia, la cantidad de 625 pesetas con destino á sufragar los gastos inherentes á la exhibición de productos en la exposición universal de Filadelfia, y teniendo en cuenta la Comision al par que la perentoriedad del caso, el precedente invocado por la Junta de haber votado este Cuerpo la suma oportuna con análogo motivo en época anterior, usando de la facultad que le atribuye el artículo 68 de la ley provincial vigente, acordó proveer según se interesaba por la predicha Junta, á calidad de rendir cuenta justificada de la inversión del fondo solicitado para el servicio de interés provincial de queda hecho mérito.

Con motivo de la visita de S. M. El Rey, el 31 de Mayo último, á la Academia de Ingenieros del Ejército establecida en esta ciudad, la Comision provincial, supliendo á la autoridad de este Cuerpo por no hallarse á la

sazon convocado, ha procurado representarle cual cumpla en ocasión tan solemne, para demostrar una vez más, en union del Ayuntamiento, á la Augusta persona de S. M., el testimonio del acendrado amor y profundo respeto que le profesa esta población y su provincia, debiendo someter á V. E. la Comision en su día, la justificación de la parte de gasto originado, relativamente pequeño, ante la importancia del acto.

En el personal afecto á Beneficencia e Instrucción pública, han ocurrido en el periodo semestral que recorremos, las incidencias siguientes:—La renuncia del cargo de Capellan de la casa de maternidad y expósitos aceptada al presbitero D. Mariano Sanchez, por haber obtenido la coadjutoria de la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol de esta ciudad; habiendo la Comision considerado interinamente aquel cargo, previo anuncio en el periódico oficial de la provincia, en el Presbitero D. Canuto Labarta y Goyena, Doctor en Sagrada Teología; y la dimisión también del cargo de Profesor de Religión y moral de la Escuela normal de maestras, por pase al curato de la Parroquia de San Miguel y San Justo de Madrid, siendo sustituido con igual carácter de interinidad que el caso anterior, en el presbitero D. Eulogio Horcajo: todo ante la consideración de no dejar desatendidas ni un momento las importantes funciones del sagrado ministerio de los cargos vacantes, y á reserva de lo que V. E. tenga á bien resolver en vista de los expedientes de su razon, comprendidos en la serie de los que traemos á vuestro exámen.

Los demás asuntos que la Comision somete á la deliberación de V. E. en las actuales sesiones son á saber:

Comunicación del Sr. Gobernador civil transcribiendo undespacho telegráfico del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en que se sirve participar que S. M. el Rey, á quien ha hecho presente el homenaje de adhesión y respeto de esta Diputacion, le ha mandado ser interprete de su agraciado más expresivo, significando el Gobierno á su vez el suyo con igual motivo.

Un expediente sobre excepción de venta de terreno del Marquesado de Cogolludo.

Gestión del Excmo. Sr. D. Evaristo García Reina, en que interesó se le facilitasen fondos de la provincia para atender á la fortificación de la ciudad de Melina.

Excitación del Gobierno de S. M. á la Diputacion, para la organización de alguna fuerza sostenida con fondos de la provincia y sujeta á régimen militar, para defensa del territorio de la misma.

Comunicación del Sr. Gobernador civil acompañando un ejemplar de las bases del Reglamento de la fuerza de Guardia rural que deba establecerse en la provincia, para el informe que corresponda.

Expediente instruido en virtud de decreto de 29 Julio de 1874, que exige el cumplimiento de varias condiciones para que las enseñanzas creadas y sostenidas por las Corporaciones provinciales y municipales, pudieran seguir teniendo efectos académicos.

Doce expedientes sobre indemnización á los interesados de Sigüenza á quienes se contraen, de cantidades por pérdidas sufridas durante la pasada guerra civil, remitidos por el departamento Central de liquidación de la Dirección de la Deuda pública, para la aprobación de esta Diputacion.

Recomendación á este Cuerpo, de Real orden, para la adquisición del Diccionario geográfico-estadístico-archeológico-industrial etc., que se proponen dar á luz los señores Moya y La Cuadra.

Gestión del Sindicato industrial de Londres para que la Diputacion preste su apoyo y recomienda la circular y reglamento que remite, referente á la exposición permanente de frutos y productos naturales y de industria de Inglaterra, Francia, España y sus Colonias.

Excitación de la Diputacion provincial de Burgos para que la de Guadalajara coadyuve á la modificación del decreto de 19 de Octubre último, para la independencia de la Hacienda provincial y municipal, sobre cuyo punto ha representado aquella Corporación á la superioridad.

Excitación de la Diputacion provincial de Sevilla para que se coadyuve en la gestión que ha elevado al Gobierno, solicitando se eleven los derechos de entrada del aceite de semilla de algodón, á fin de impedir que mezclándose con el de oliva se venda á menor precio que lo que cuesta la producción de este último.

Comunicación del Sr. Director del Instituto Geográfico y Estadístico, acompañando un estado de las nivelaciones de precisión de Madrid á Aranda de Duero.

Expediente de provisión interina de la plaza de Maestro zapatero de la Casa de Expositos, hecha en Simón Aranzueque, por reunión del que la servía.

Como complemento de ésta ligera memoria que se resiente de los breves momentos que hemos podido consagrar á su confección, apuntamos las noticias y datos es-

tadísticos que consideramos del conocimiento de V. E.

Obras de carácter provincial y local verificadas bajo la dirección é inspección del Arquitecto Director de caminos de la provincia, en el semestre corrido.

Formación del Presupuesto de las obras de reparación y conservación de la carretera de Guadalajara á Uceda, y trozo comprendido entre Marchamalo y Usanos.

Reconocimiento facultativo y medición de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Zaorejas en el puente de San Pedro, para su recepción.

Entarimado de los talleres de Sastrería y Zapatería de la Casa-inclusa, conclusión del arreglo de la Cocina y otros accesorios, limpieza y extracción de materiales del pozo de aguas inundadas; proyecto, presupuesto y plano de una tagea de desague de dicho pozo; y demás obras de conservación en el Edificio del meccionado asilo.

Recomposición de la cañería que conduce las aguas potables al Hospital civil provincial, construyendo de sillería el arból de la fuente situada en el patio; reparación y aseo de las galerías, y otras obras también de conservación en dicho establecimiento.

Construcción de un gabinete de recibo para los Sres. Diputados.

Habitación para el 2.<sup>o</sup> portero de la Diputacion en el piso bajo del edificio que ocupa dicho Cuerpo: reparación del solado de la galería y otros accesorios; revoque general de paredes, arreglo de pavimento y demás necesario para el buen aspecto exterior del referido edificio.

Reparación de desperfectos ocasionados por el temporal en el Hospital de Trillo.

#### Servicio de quintas.

El resultado de las operaciones de recepción de quintos del último reemplazo de 70.000 hombres en 31 de Mayo próximo pasado es el siguiente:

Cupo de la provincia.....	1.015
Declarados útiles definitivamente .....	467
Declarados útiles condicionalmente .....	29
Redimidos á metálico .....	164
Sustitutos .....	3
No presentados .....	84
Pendientes de recurso .....	53
Sirviendo en el Ejército .....	35
Sirviendo en Telégrafos .....	"
Faltan para llenar el Contingente .....	264

Beneficencia.

El personal de los acogidos y expósitos existente en 31 de Mayo último dentro y fuera del establecimiento, es el que aparece en el siguiente estado:

PERSONAL EN LA CASA.	ADULTOS.		PARIULOS.		TOTAL PARCIAL.	TOTAL GENERAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
69	57	73	1	3	61	64
52	91	75	1	3	92	94
287	341	341	421	421	762	762

La cifra de enfermos existentes en el Hospital civil provincial en 31 de Mayo último, es la siguiente:

TOTAL.	46
Varones.....	25
Hembras.....	21

Los dementes pobres, que la provincia sostiene con sus fondos son: siete en el Ma-

nomico de Valladolid, cuatro en el de Toledo y catorce en San Baudilio de Llobregat.

Los casos de ingreso de niños en la Casa de Beneficencia y Socorros de lactancia concedidos y denegados por la Comisión provincial, de Noviembre a Mayo últimos, ambos inclusive, se detallan circunstanciadamente en el Registro especial abierto para conocimiento y examen de V. E. que por separado presentamos.

#### Hacienda provincial.

El haber activo de la provincia por crédito á su favor procedentes de recargos sobre las contribuciones de años anteriores e intereses de inscripciones del 3 por 100 que adeuda el Tesoro en fin de Mayo último y por repartimientos que de ejercicios cerrados y del actual deben en igual fecha los Ayuntamientos asciende á 1.096.071 pesetas, y el pasivo por obligaciones pendientes de pago al terminar aquel mes, con inclusión de las de Beneficencia, importa 418.081 pesetas, resultando de la comparación de ambas cifras, un sobrante á favor de la provincia de 677.990 pesetas efecto de las economías hechas en los gastos presupuestados y no realizados.

Al dejar terminada la breve exposición de nuestras humildes tareas y reseña de servicios que han de ser objeto de las provechosas deliberaciones de este alto Cuerpo provincial, su superior ilustración y su benevolencia, suplirán cumplidamente los defectos en que hayamos incurrido, á pesar de los buenos propósitos que nos animan.

Guadalajara 4 de Junio de 1875.— El Vicepresidente, Fernando de Sola.— El Vocal Diputado, Román Atienza.— El Vocal Diputado, Simóforo Pliego.— El Vocal Diputado, Felipe Lamparero.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

No habiéndose hecho objeción alguna acerca del anterior documento, se dispuso pasarse á la comisión que se nombre para el examen de presupuestos á fin de que pudiese examinarlo y hacer las observaciones que tuviesen por conveniente.

El Sr. Gobernador indicó á los señores Diputados se sirviesen proceder, si lo creían conveniente, al nombramiento de Comisiones para el examen de los presupuestos y demás asuntos, y habiéndose significado el deseo de que la Mesa Presidencial propusiese los individuos para constituirlos, fueron designados y aceptados por unanimidad en la forma siguiente.

#### Para la Comisión de Presupuestos:

D. Blas Hernández Santa María.  
Valeriano Madrazo.  
Quintín López Catalán.  
José María Lens.  
Justo Hernández Gómez.

#### Para la de Agricultura.

D. Victoriano Ciruelos.  
José Saenz.  
Francisco Pérez Azcárraga.

#### Para la de Beneficencia.

D. Jerónimo Garcés.  
Isidoro Ruiz.  
Domingo Salmerón.

#### Para la de Obras, Orden público y asuntos especiales.

D. Angel María Velázquez.  
Elias Llorente.  
Julian Fries.  
Eugenio Muñoz.

En este estado, el Sr. Presidente indicó á la Corporación que debiendo las Comisiones nombradas dedicarse desde luego al estudio de los asuntos que respectivamente les han sido confiados, podía levantarse la sesión y celebrarse la siguiente en el dia de mañana á las tres de su tarde, para discutir los dictámenes que por aquellas se presenten, y conforme la Diputación con lo manifestado por el Sr. Presidente, dio su unánime asentimiento, levantándose acto seguido la sesión.— Eran las cinco de la tarde.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SECCION DE ADMINISTRACION.

##### NÚMERO 2.

#### Distancias por kilómetros desde las Administraciones económicas á las subalternas de Rentas Estancadas de las respectivas provincias.

Véase el pliego de condiciones de trasportes de tabacos publicado en el número anterior.

Provincias.	SUBALTERNAS.	Kilómetros
Albacete.	Almansa.....	66
	Alcaraz.....	72
	Bonillo.....	61
	Casas-Ibañez.....	44
	Hellín.....	55
	Chinchilla.....	11
	Peñas de San Pedro.....	33
	Rodas.....	33
	Villarobledo.....	61
	Yeste.....	122
Alicante.	Alcoy.....	55
	Dénia.....	89
	Elche.....	22
	Elda.....	33
	Orihuela.....	55
	Villajoyosa.....	27
	Villena.....	55
	Altea.....	50
	Torrevieja.....	44
Almería.	Adra.....	55
	Cabo de Gata.....	27
	Carboneras.....	55
	Garrucha de Vera.....	83
	Huercal-Overa.....	94
	Roquetas.....	22
	Tijola.....	72
	Vélez-Rubio.....	122
Avila.	Arenas de San Pedro.....	72
	Arévalo.....	50
	Barco de Avila.....	83
	Cebrieros.....	39
	Mombeltrán.....	61
	Piedrahita.....	66
Badajoz.	Alburquerque.....	33
	Almendralejo.....	50
	Barcarrota.....	44
	Jerez de los Caballeros.....	78
	Mérida.....	50
	Montijo.....	33
	Olivenza.....	22
	San Vicente.....	61
	Villanueva del Fresno.....	50
	D. Benito.....	83
	Llerena.....	128
	Azuaga.....	133
	Fuente de Cantos.....	89
	Zafra.....	78
	Hornachos.....	78
	Burguillos.....	61
	Fregenal.....	100
	Guareña.....	32
	Villanueva de la Serena.....	105
	Cabeza de Buey.....	133
	Castuera.....	117
	Herrera del Duque.....	155
	Orellana la Vieja.....	111
	Puebla de Alcocer.....	128
	Siruela.....	144
	Zalamea.....	156
	Alconchel.....	39
	Berga.....	105
	Igualada.....	61
	Manresa.....	61
	Mataró.....	27
	Bich.....	66
	Villafanca.....	44
	Villanueva.....	61
	Granollers.....	22
	Briviesca.....	39
	Belorado.....	44
	Castrojeriz.....	39
	Fries.....	72
	Lerma.....	83
	Medina de Pomar.....	83
	Miranda de Ebro.....	78
	Pampliega.....	27
	Pozas.....	44
	Salas de los Infantes.....	61
	Sedano.....	50
	Villadiel.....	39
	Villarcayo.....	72
	Aranda de Duero.....	78
	Rea.....	78

Arroyo del Puerto.....	16
Garrovillas.....	39
Montánchez.....	39
Alcántara.....	61
Brozas.....	39
Ceclavín.....	55
Valencia de Alcántara.....	72
Valverde del Fresno.....	111
Zarza la Mayor.....	72
Plasencia.....	83
Cabezuela.....	133
Coria.....	66
Gata.....	94
Jarandilla.....	139
Guadalupe.....	122
Montehermoso.....	89
Navalmoral de la Mata.....	117
Torrejoncillo.....	55
Trujillo.....	50
Jaraicejo.....	78
Majadas.....	66
Cumbre.....	44
Granadilla.....	111
Logrosan.....	94

(Se continuará.)

#### SECCION DE ADMINISTRACION.—ESTANCIAS.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Almonacid de Zorita, por renuncia del que lo desempeñaba, los que quieran interesar para obtenerlo, pueden dirigir sus solicitudes á esta Administración económica, dentro de los ocho días siguientes á la publicación de esta orden en el Boletín oficial de la provincia, previniendo á los aspirantes al mismo, que han de ser licenciados del Ejército, á cuyo efecto acompañará copia de la misma, y esta Administración acordará lo que estime conveniente, prefiriendo siempre el que mejores notas tenga y reuna las condiciones necesarias para poder tener el estanco suficientemente surtido de toda clase de efectos estancados.

Lo que se enuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Guadalajara 24 de Junio de 1875.— El Jefe de la Administración, José Palacios.

#### INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA

##### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### CLASES PASIVAS.

Revista semestral de Julio de 1875.

Dispuesto por la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto del mismo año, las revistas periódicas semestrales para acreditar de un modo patente la existencia y estado en un caso de los pensionistas que cobran haberes pasivos de las Cajas del Tesoro, y próxima la época en que ha de rificarse la segunda del actual año económico, esta Intervención para dar exacto cumplimiento á los indicados preceptos, respecto á los individuos que tienen consignados su pago en las Cajas de esta provincia, ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.º La revista será personal y tendrá lugar dentro de los quince primeros días del mes de Julio próximo ante el Jefe de la Intervención, para los que residan en esta capital, y ante los Jueces municipales respectivos para á quienes que tengan su domicilio en los pueblos de esta provincia, siendo, portanto, inútil toda gestión que se intente para que sustituyan los parientes, apoderados ó encargados á los que por la ley están obligados á verificarlo por sí mismos.

2.º Si alguno de los comprendidos en la disposición anterior, si hallase imposibilitado de llevar á efecto su presentación personal, por causa física, lo pondrá en conocimiento del Jefe Interventor ó Juez municipal de su demarcación, por medio de un escrito, para

que estos deleguen persona caracterizada que recoja los documentos de justificación que habrán de presentar.

3.º En el acto de revista exhibirán: 1.º cédula personal que identifique la persona y determine el domicilio, y 2.º el documento original que concede el derecho á la pensión.

4.º Una vez presentados en revista con los indicados documentos, los Jueces municipales expedirán certificación con arreglo á los modelos insertos en el Boletín oficial de esta provincia, de 15 de Diciembre de 1873. Los que dejen de presentarse en la forma prescrita en las anteriores prevenciones serán baja definitiva en la nómina de su clase y no volverán á figurar en ella hasta que obtengan la oportuna rehabilitación.

5.º Quedan exceptuados de la presentación personal los Sres. Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados y Jefes de Administración en lo civil, y en lo militar los Jefes hasta Coronel inclusive y Capitanes de Navío, pero con la obligación de justificar su existencia en la forma que expresa el modelo adzunto.

6.º Desde el dia 1.º al 19 del próximo mes de Julio, los Jueces municipales remitirán directamente á esta Intervención las certificaciones de revista semestral de todos los individuos de clases pasivas que se le hubiesen presentado, con el fin de que el servicio no sufra interrupción, en la seguridad de que pasado dicho término sin recibir los justificantes referidos, se dará cuenta á la Superioridad, de los no revistados, para los efectos que determina el párrafo 2.º de la prevención cuarta.

Y 7.º En el caso de que los pensionistas de menor edad no puedan presentarse á la revista con sus tutores ó curadores, reconocidos legalmente, lo harán estos en su nombre, expresando la causa en la certificación del Juez municipal y justificándola con otra de la Autoridad local donde resida, validadas y selladas con el de su uso.

Guadalajara 26 de Junio de 1875.— El Jefe de la Intervención, Enrique de Isidro.

#### Modelo que se cita.

Cumpliendo con lo prevenido en la disposición 4.º, sección 5.º de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, y Reales órdenes posteriores, declaro, bajo mi personal responsabilidad, que no percibo de los fondos del Estado, provinciales ni municipales, otra cantidad que como (retirado, jubilado ó cesante,) me fué declarada por la (Autoridad que concedió la pensión) en orden fecha....

(Fecha y firma del interesado).

#### SECCION CUARTA.

#### Providencia judicial.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedón.

D. Mariano Enciso, Juez de primera instancia de Sacedón y su partido, con residencia autorizada en esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Santos Rodríguez (a) Rana, natural y domiciliado en Auñón, soltero, labrador, de 22 años de edad, que hace sobre dos años que se ausentó de aquel pueblo, y se cree unido á las filas carlistas, para que en término de diez días, á contar desde el que se inserte esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante la Excmo. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, á usar de su derecho en la

causa que se le ha seguido en este Juzgado por desorden público en la mencionada villa de Auñón, la noche del 30 de Enero de 1873, y se remite a la Superioridad en consulta de la sentencia dictada en la misma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 22 de Junio de 1875.—Mariano Enciso.—El actuante, Miguel López.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñuelas.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre todos los ramos de consumo, se pone en conocimiento del público, a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo, el dia 29 del corriente que tendrá lugar el primer remate de todos los ramos arrendables, a las diez de su mañana, todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría de la municipalidad, y que está de manifiesto para cuantos deseen verlo.

Vinuelas 21 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro Ortega.—El Secretario, Mariano López.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prádena.

El mismo, en sesión ordinaria del dia de ayer, ha acordado que el dia 29 del corriente y hora de las doce de la mañana se celebre subasta para el arriendo de los artículos de comer, beber y beber para con su producto atender al pago de la contribución de consumos para el año económico de 1875 a 76.

Lo que se hace saber para el que quiera interesarse en la subasta.

Prádena 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, Martín Somolinos.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Clares.

No habiéndose presentado en esta Alcaldía el mozo Jorge García Jiménez comprendido en la presente reserva, para emprender la marcha a la capital, se encarga a los Sres. Alcaldes y demás Autoridades en donde se presente, lo capturen y remitan con las seguridades necesarias a esta Alcaldía, para su entrega en caja por ser el primero responsable.

Señas de Jorge García Jiménez.

Soltero, de 25 años, estatura regular, fornido, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara llena, color trigueño, viste calzon corto, chaleco de pana negra, faja azul de lana, calzado de alpargatas, no lleva cedula de empadronamiento.

Clares 22 de Junio de 1875.—El Alcalde habilitado, Romualdo Tabernero.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha servido acordar en sesión ordinaria, tenga lugar los días 29 del actual y 6 del próximo Junio y hora de las doce del dia y en las Salas Capitulares, las subastas públicas del arrendamiento de pesos y medidas, puestos de plaza, pesca del río y

béseras de las calles públicas para el próximo año económico de 1875 a 76, bajo el tipo y condiciones que se hallaran de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si hubiere licitadores en la primera, no se admitirá en la segunda proposición alguna que no cubra el 10 por 100 de la anterior subasta, y sino hubiere licitadores en la primera, se tendrá la segunda como primera.

Espinosa de Henares 22 de Junio de 1875.—El Alcalde, Vicente Calvo.—Domingo de la Cruz, Secretario.

La plaza de Médico cirujano de esta villa se halla vacante por dimisión del que la obtenía; su dotación consiste en 75 pesetas por la beneficencia de las familias y transeúntes pobres satisfechas por trimestres de fondos municipales y además las iguales voluntarias de los vecinos de esta villa, fábrica de harinas, Estacion y casillas de la vía férrea.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes hasta el dia 7 de Julio próximo acompañadas de sus títulos profesionales y certificación de buena conducta, al Presidente de la Corporación; pues la provisión de dicha plaza, ha de tener lugar precisamente en el mismo dia 7 señalado.

Espinosa de Henares 22 de Junio de 1875.—El Alcalde, Vicente Calvo.—Domingo de la Cruz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

Se halla terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1875 a 76, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, transcurrido el plazo indicado no serán oídas por justas que sean.

Pinilla de Jadraque 20 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Vacas.—Tomas Borjabad, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarron.

El apéndice al amillaramiento de riqueza territorial, correspondiente a esta villa y año económico de 1875 a 76, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarle y reclamar con referencia al mismo lo que estimen conveniente.

Montarron 23 de Junio de 1875.—El Alcalde, P. O.—Ildefonso Ruiz del Campo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selas.

El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que este distrito ha de satisfacer en el próximo año económico de 1875 a 76, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que tanto los vecinos hacendados como los forasteros, puedan enterarse

y reclamar de agravio si se encuentran perjudicados.

Selas 21 de Junio de 1875.—El Alcalde, Paulino Muñoz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Congostrina.

Se halla terminada la matrícula del subsidio industrial de este pueblo, que ha de regir en el año económico de 1875 a 76, para que las personas inscritas en ella que no estuviesen conformes, pueden en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, presentar las reclamaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho período no serán oídas.

Congostrina 23 de Junio de 1875.—El Alcalde, Alejandro Magro.—Por su mandado.—José Domingo Gutierrez, Secretario.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, como igualmente la Junta municipal en sesión ordinaria, el arrendamiento de los puestos de vino y aguardiente para el año de 1875 a 76; bajo el tipo de 150 pesetas, se anuncia al público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en las subastas primera y segunda que al efecto tendrán lugar en los días 29 y 30 del actual, se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo, a las diez de la mañana de cada uno de los citados días, verificándose todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio y acto del remate; advirtiendo que en la primera subasta no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo.

Congostrina 22 de Junio de 1875.—El Alcalde, Alejandro Magro.—Por su mandado.—José Domingo Gutierrez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Abanades.

Por Matías Salmerón y aparceros de esta vecindad, se me da parte que el dia 17 del actual, entre diez y once de la mañana, en que el pastor vino por avío, le fueron extraídas de su ganado cabrío, las reses que con sus señales se expresan a continuación, sin que a pesar de las diligencias practicadas se haya podido adquirir más dato que el de haber pasado el dia 18 del mismo por el pueblo de Ruguilla, conducidas por tres hombres, al parecer alcarreños. Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que las personas que sepan su paradero lo avisen a esta Alcaldía para yo hacerlo a los interesados.

Abanades 21 de Junio de 1875.—El Alcalde, Luis Huerta.

#### Señas de las reses.

Nueve primales de cabrio con horquilla en cada oreja y arpa por detrás en la izquierda.

Otro negro, con las patas blancas, escardillo en la derecha y en la izquierda despunte por detrás y muesca, herida del cuerno izquierdo.

Otro colorado, con las mismas señales, una andosca y otra trasandosca con despunte.

Una cabra negra, mocha y coja, con dos agujeros, uno en cada oreja.

Otra blanca, con la misma señal que la anterior.

Una primala, colorada, con horquilla en cada oreja y arpa por detrás en la izquierda.

Otra primala, negra y parda, con agujero en las dos orejas.

Una cegaja, colorada, sin señalar.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que este distrito ha de satisfacer en el año próximo económico de 1875 a 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que las reclamaciones que los contribuyentes en el inscrito crean oportunas; pues pasado dicho término, no serán oídas.

Villaseca de Uceda 23 de Junio de 1875.—El Alcalde constitucional Presidente, Niceto Elvira.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

Se halla terminado el anéndice del amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo año de 1875-76, y de consiguiente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en el inscrito pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas, y transcurridos que sean no serán oídas por más legales que sean.

Miedes 19 de Junio de 1875.—El Alcalde, Ramón Ruiz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente a este distrito en el año económico de 1875 a 76, tanto de esta villa, como forasteros la distribución del cupo señalado por contribución y recargos señalados por la Administración de Hacienda de esta provincia, a fin de que puedan aquellos enterarse y exponer lo que crean oportuno a su derecho; pues pasado dicho término no serán oídas.

Huertahernando 21 de Junio de 1875.—El Alcalde, Salvador Abanades.—Por su mandado.—Anacleto Cano y Guijarro, Secretario interino.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

D. Felipe Malagon, Oficial cesante de la Administración económica de esta y otras provincias, ofrece la formación de repartimientos de territorial por un precio nómico.

Pueden dirigirse plaza de la Antigua, núm. 3.

En la próxima villa de Hontova, se vende una ganadería lanar de varias clases y edades. Informar a Angel del Molino, en dicho pueblo.

La confección de repartos y matrículas se hace en la Agencia de D. Antonio Hernandez, a precios sumamente económicos, como en años anteriores; así como la llenado de los recibos. Y para el pronto y buen despacho de los trabajos cuenta con su numeroso y escogido personal, y responde de la ejecución de los mismos, siempre que los datos y cupos que se le manden sean legales.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.